

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de febrero dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-586

Respecto de la solicitud visible al folio xx dele expediente, cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: - El **embargo y secuestro** de los muebles, y enseres, exceptuados los del numeral 11 del artículo 594, del Código General del Proceso, que de propiedad o posesión del ejecutado se encuentren en la calle 22 # 1-64, apartamento 504 interior 19, conjunto residencial la castellana de madrid.

a.-) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida, comisionar a la Alcaldía Municipal o inspector de policía de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

1.3- límitese la medida hasta la suma de \$2.200.000

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el comisorio al correo electrónico, que reporte el demandante.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado número 21
hoy 9-2-2021**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by several horizontal and diagonal strokes.

El secretario,